

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EVIEL PÉREZ MAGAÑA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NAYARIT, BERNARDO RODRÍGUEZ NAYA ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA; ASISTIDO POR LOS TITULARES EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA; SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ; SECRETARIO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY, JOSE DAVID GUERRERO CASTELLON Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, GUILLERMO LARA MORÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FISDMF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones

territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como los Lineamientos generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; de conformidad con los artículos 40, 41, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22, 61, 72, 73, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 15, 17, 18, 26, 30 fracción X, 31, fracción I, II, III y VI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2 y 3 de la Ley que crea el comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los

Municipios. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus Municipios las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SEDESOL", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional 2015.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables

y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del Copladenay, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes diciembre de del año 2018.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Tepic, a los 22 días del mes de enero del año 2018.

POR "LA SEDESOL"

EVIEL PÉREZ MAGAÑA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

POR "LA ENTIDAD"

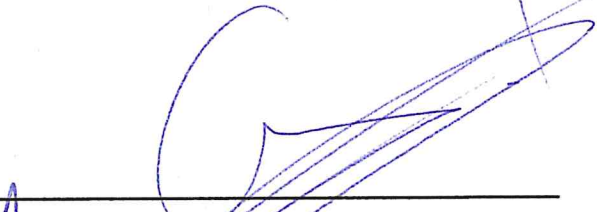
ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
NAYARIT

BERNARDO RODRÍGUEZ NAYA
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE NAYARIT

JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS




JOSE DAVID GUERRERO CASTELLOS
SECRETARIO DE PLANEACION,
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADENAY



GUILLERMO LARA MORÁN
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" entre el poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018.



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE NAYARIT UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013". Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. Sitio electrónico: http://www.seplan.gob.mx/ds/juridico/A_280113%20(03).pdf y link alternativo: http://sqq.nayarit.gob.mx/periodico_oficial/calendario/calendario.php (Nota: al ingresar a ésta página, aparecerá un calendario, seleccionar la fecha de publicación: 28 de enero del 2013 y dar clic e identificar el documento).

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza
Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.
Fuente de Información

Componente Z₁

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente e₁

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Componente $\Delta F_{2013,t}$

- Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

- Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Nayarit

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t}} \cdot \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Acaponeta	3,736	3.4	0.0467391440	0.160962426	0.0437647264
Ahuacatlán	592	3.3	0.0074062027	0.024678775	0.0067100122
Amatlán de Cañas	527	3.2	0.0065930217	0.021304777	0.0057926423
Compostela	3,046	3.5	0.0381069145	0.132434135	0.0360080539
Huajicori	5,412	3.7	0.0677067044	0.250707928	0.0681659949
Ixtlán del Río	1,356	3.4	0.0169642075	0.057637340	0.0156712501
Jala	3,718	3.4	0.0465139554	0.159176902	0.0432792531
Xalisco	1,263	3.3	0.0158007331	0.052766962	0.0143470232
Del Nayar	23,916	4.2	0.2992005805	1.243887776	0.3382056900

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_i CPPE_{i,t}} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Rosamorada	2,694	3.5	0.0337032265	0.118213618	0.0321415798
Ruíz	3,811	3.6	0.0476774298	0.172238039	0.0468304988
San Blas	3,608	3.4	0.0451378029	0.155128924	0.0421786321
San Pedro Lagunillas	329	3.4	0.0041159471	0.013937808	0.0037896072
Santa María del Oro	1,415	3.6	0.0177023257	0.063744758	0.0173318206
Santiago Ixcuintla	6,000	3.4	0.0750628651	0.253094448	0.0688148754
Tecuala	1,771	3.3	0.0221560557	0.072991279	0.0198458946
Tepic	7,831	3.4	0.0979695495	0.329418669	0.0895669774
Tuxpan	1,441	3.4	0.0180275981	0.060911381	0.0165614424
La Yesca	3,805	3.6	0.0476023670	0.172868016	0.0470017856
Bahía de Banderas	3,662	3.5	0.0458133687	0.161799199	0.0439922402
Total	79,933		1.0000000000	3.677903161	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Nayarit	(7) FISMDF 2018 de Nayarit	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
412,477,319	643,743,232	231,265,913

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it} (multiplicada por el factor 0.8)
Acaponeta	231,265,913	0.0437647264	8,097,032
Ahuacatlán	231,265,913	0.0067100122	1,241,438
Amatlán de Cañas	231,265,913	0.0057926423	1,071,712
Compostela	231,265,913	0.0360080539	6,661,948
Huajicori	231,265,913	0.0681659949	12,611,577
Ixtlán del Río	231,265,913	0.0156712501	2,899,381
Jala	231,265,913	0.0432792531	8,007,213
Xalisco	231,265,913	0.0143470232	2,654,382
Del Nayar	231,265,913	0.3382056900	62,572,358
Rosamorada	231,265,913	0.0321415798	5,946,601

Ruíz	231,265,913	0.0468304988	8,664,238
San Blas	231,265,913	0.0421786321	7,803,584
San Pedro Lagunillas	231,265,913	0.0037896072	701,126
Santa María del Oro	231,265,913	0.0173318206	3,206,607
Santiago Ixcuintla	231,265,913	0.0688148754	12,731,628
Tecuala	231,265,913	0.0198458946	3,671,743
Tepic	231,265,913	0.0895669774	16,571,031
Tuxpan	231,265,913	0.0165614424	3,064,078
La Yesca	231,265,913	0.0470017856	8,695,929
Bahía de Banderas	231,265,913	0.0439922402	8,139,124
TOTAL		1.0000000000	185,012,730

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en Pobreza extrema 2015		
Acaponeta	4,215	3,736	1.1282119914	0.0441381964
Ahuacatlán	561	592	0.9476351351	0.0370736227
Amatlán de Cañas	466	527	0.8842504744	0.0345938719
Compostela	2,983	3,046	0.9793171372	0.0383130940
Huajicori	5,385	5,412	0.9950110865	0.0389270767
Ixtlán del Río	1,721	1,356	1.2691740413	0.0496529495
Jala	4,686	3,718	1.2603550296	0.0493079299
Xalisco	1,694	1,263	1.3412509897	0.0524727622
Del Nayar	23,979	23,916	1.0026342198	0.0392253109
Rosamorada	5,536	2,694	2.0549368968	0.0803937638
Ruíz	4,623	3,811	1.2130674364	0.0474579327
San Blas	3,476	3,608	0.9634146341	0.0376909523
San Pedro Lagunillas	333	329	1.0121580547	0.0395979048
Santa María del Oro	2,692	1,415	1.9024734982	0.0744290519
Santiago Ixcuintla	8,952	6,000	1.4920000000	0.0583704034
Tecuala	4,343	1,771	2.4522868436	0.0959389894
Tepic	9,098	7,831	1.1617928745	0.0454519562
Tuxpan	3,236	1,441	2.2456627342	0.0878553885
La Yesca	2,773	3,805	0.7287779238	0.0285114352
Bahía de Banderas	1,928	3,662	0.5264882578	0.0205974075
			25.5608992591	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de $e_{i,t}$

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it} (multiplicado por el factor 0.2)
Acaponeta	231,265,913	0.0441381964	2,041,532
Ahuacatlán	231,265,913	0.0370736227	1,714,773
Amatlán de Cañas	231,265,913	0.0345938719	1,600,077
Compostela	231,265,913	0.0383130940	1,772,103
Huajicori	231,265,913	0.0389270767	1,800,501
Ixtlán del Río	231,265,913	0.0496529495	2,296,607
Jala	231,265,913	0.0493079299	2,280,649
Xalisco	231,265,913	0.0524727622	2,427,032
Del Nayar	231,265,913	0.0392253109	1,814,295
Rosamorada	231,265,913	0.0803937638	3,718,467
Ruíz	231,265,913	0.0474579327	2,195,080
San Blas	231,265,913	0.0376909523	1,743,326
San Pedro Lagunillas	231,265,913	0.0395979048	1,831,529
Santa María del Oro	231,265,913	0.0744290519	3,442,581
Santiago Ixcuintla	231,265,913	0.0583704034	2,699,817
Tecuala	231,265,913	0.0959389894	4,437,484
Tepic	231,265,913	0.0454519562	2,102,298
Tuxpan	231,265,913	0.0878553885	4,063,591
La Yesca	231,265,913	0.0285114352	1,318,745
Bahía de Banderas	231,265,913	0.0205974075	952,696
TOTAL		1.0000000000	46,253,183

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Nayarit

Municipio	(19) Asignación 2013
Acaponeta	23,911,410
Ahuacatlán	5,084,574
Amatlán de Cañas	3,463,025
Compostela	18,019,196
Huajicori	40,200,585
Ixtlán del Río	9,158,157
Jala	19,391,280
Xalisco	3,862,803
Del Nayar	85,699,051
Rosamorada	24,696,787
Ruíz	19,968,502
San Blas	10,345,715
San Pedro Lagunillas	2,383,669

Santa María del Oro	12,355,662
Santiago Ixcuintla	32,606,424
Tecuala	13,915,430
Tepic	44,286,881
Tuxpan	6,847,644
La Yesca	28,823,406
Bahía de Banderas	7,457,118
Total	412,477,319

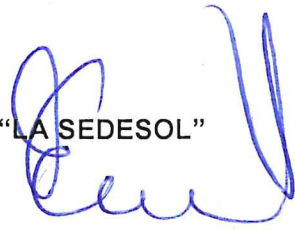
Fuente: "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013". Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. Sitio electrónico: [http://www.seplan.gob.mx/ds/juridico/A_280113%20\(03\).pdf](http://www.seplan.gob.mx/ds/juridico/A_280113%20(03).pdf) y link alternativo: http://sgg.nayarit.gob.mx/periodico_oficial/calendario/calendario.php (Nota: al ingresar a ésta página, aparecerá un calendario, seleccionar la fecha de publicación: 28 de enero del 2013 y dar clic e identificar el documento).

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Zit (multiplicada por el factor 0.8)	(22) Eit (multiplicado por el factor 0.2)	(23) Asignación FISMDF 2018
001	Acaponeta	23,911,410	8,097,032	2,041,532	34,049,974
002	Ahuacatlán	5,084,574	1,241,438	1,714,773	8,040,785
003	Amatlán de Cañas	3,463,025	1,071,712	1,600,077	6,134,814
004	Compostela	18,019,196	6,661,948	1,772,103	26,453,247
005	Huajicori	40,200,585	12,611,577	1,800,501	54,612,663
006	Ixtlán del Río	9,158,157	2,899,381	2,296,607	14,354,145
007	Jala	19,391,280	8,007,213	2,280,649	29,679,142
008	Xalisco	3,862,803	2,654,382	2,427,032	8,944,217
009	Del Nayar	85,699,051	62,572,358	1,814,295	150,085,704
010	Rosamorada	24,696,787	5,946,601	3,718,467	34,361,855
011	Ruíz	19,968,502	8,664,238	2,195,080	30,827,820
012	San Blas	10,345,715	7,803,584	1,743,326	19,892,625
013	San Pedro Lagunillas	2,383,669	701,126	1,831,529	4,916,324
014	Santa María del Oro	12,355,662	3,206,607	3,442,581	19,004,850
015	Santiago Ixcuintla	32,606,424	12,731,628	2,699,817	48,037,869
016	Tecuala	13,915,430	3,671,743	4,437,484	22,024,657
017	Tepic	44,286,881	16,571,031	2,102,298	62,960,210
018	Tuxpan	6,847,644	3,064,078	4,063,591	13,975,313
019	La Yesca	28,823,406	8,695,929	1,318,745	38,838,080
020	Bahía de Banderas	7,457,118	8,139,124	952,696	16,548,938
	TOTAL	412,477,319	185,012,730	46,253,183	643,743,232

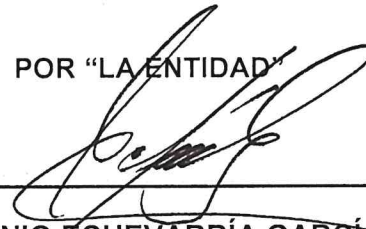
El presente documento, que consta de 9 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 22 días del mes de enero del año 2018 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE NAYARIT", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 22 de enero de 2018, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

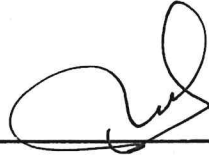


EVIEL PÉREZ MAGAÑA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

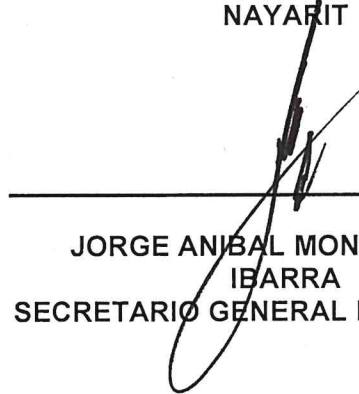
POR "LA ENTIDAD"



ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
NAYARIT



BERNARDO RODRÍGUEZ NAYA
EL DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE NAYARIT

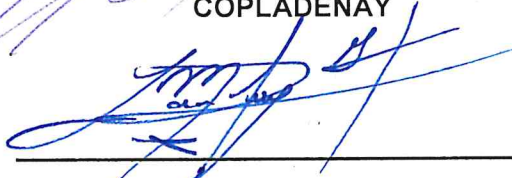


JORGE ANIBAL MONTENEGRO
IBARRA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

JOSE DAVID GUERRERO CASTELLOS
SECRETARIO DE PLANEACION,
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADENAY



GUILLERMO LARA MORÁN
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE NAYARIT UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018